República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 22 de octubre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00594 instaurado por **RAUL SASTOQUE RODRIGUEZ** en contra de la **CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL MONSERRATE** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ, acompañado de su apoderado judicial, doctor RICARDO HUMBERTO QUIÑONEZ PINZON**.**

Comparece el representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL MONSERRATE, señor EDWIN ALEXANDER BETANCUR RUIZ acompañado de su apoderado judicial, doctor CARLOS MAYA MORALES.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si entre las partes RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ y el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRE convocada a juicio se configuró un contrato de trabajo realidad entre mayo de 1998 y mayo de 2018 y si como consecuencia de ello le asiste el derecho al demandante al reconocimiento de las acreencias laborales solicitadas en demanda y sus indemnizaciones.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 1 a 58 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de la demandada.

A FAVOR DE LA DEMANDADA CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL MONSERRATE

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 116 a 152 PDF.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los de MARTHA LÓPEZ FORERO, CESAR CRUZ, MARCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JULIO GÓMEZ.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio del representante legal de la parte demandada, señor EDWIN ALEXANDER BETANCUR RUIZ.
2. Se practicó el Interrogatorio de la parte actora, señor RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ.

TESTIMONIOS

1. Se practicó el testimonio de MARTHA LÓPEZ FORERO.
2. Se practicó el testimonio de CESAR CRUZ.
3. Se practicó el testimonio de MARCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
4. Se practicó el testimonio de JULIO GÓMEZ.

AUTO: Se incorpora como prueba la historia laboral del señor RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si entre las partes RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ y el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL MONSERRATE convocada a juicio se configuró un contrato de trabajo realidad entre mayo de 1998 y mayo de 2018 y si como consecuencia de ello le asiste el derecho al demandante al reconocimiento de las acreencias laborales e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DEL DEMANDANTE

Sostiene el señor RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ que en su condición de administrador del conjunto residencial demandado se dieron los tres elementos constitutivos del contrato de trabajo y por ende, le asiste el derecho a las acreencias laborales e indemnizaciones solicitadas.

TESIS DE LA DEMANDADA CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL MONSERRATE

Sostiene que la vinculación del señor RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ, se dio bajo el margen y dentro del contexto de la autonomía que el administrador de una propiedad horizontal puede tener, según los temas que aquí se demostró fueron de su manejo, sin que se hubiese demostrado subordinación alguna respecto del señor RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ frente al consejo de administración.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demanda de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Se desvirtuó la presunción de contrato de trabajo que pesaba sobre la demandada, se demostró y se confesó por el señor RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ el ejercicio de su profesión liberal como economista, como conocedor de las gestiones de la administración de las propiedades horizontales, a través de él mismo como persona natural mediante la empresa familiar que constituyó; se demostró el ejercicio de esa actividad de manera liberal, y el hecho de que sean 20 años de servicio no implica *per se* que exista y deba concluirse, como lo hace equivocadamente el apoderado de la parte actora, que exista un contrato de trabajo.

Costas a cargo de la parte demandante**.**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL MONSERRATE** de todas y cada una de las pretensiones invocadas por el señor **RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ**.

TERCERO: COSTAS inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mensuales legales vigentes a cargo de la parte demandante señor **RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ.**

CUARTO: en caso de que este fallo no fuere apelado consúltese en su totalidad a favor del señor demandante **RAÚL SASTOQUE RODRÍGUEZ**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que ninguna de las partes interpuso recurso de apelación, envíese en consulta al superior.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ